

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA)
Radicado: 110014003016 2018 00840 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
Demandado: LUIS ENRIQUE LARA ARIZA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

ABSTENERSE de resolver sobre la renuncia al poder solicitada al doctor **DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES²**, toda vez, que dicha persona no es parte reconocida dentro del trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 10 exp dig.

² Dto pdf 09 ibidem.